



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR INGRID AURORA GOMEZ SARACIBAR, ASISTIDA POR JAVIER RODRIGUEZ BELLO Y POR LA OTRA LA C. VEGA LEON JESSICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, SEDE DE LOS PODERES DE LA UNIÓN Y CAPITAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CUYO GOBIERNO ESTÁ A CARGO, ENTRE OTROS, DEL EJECUTIVO LOCAL, TITULAR QUE SE AUXILIA DE "ÓRGANOS CENTRALES, DESCONCENTRADOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, LOS CUALES INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 44 Y 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1º, NUMERALES 4 y 5, Y 33, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 4, 5, 7, 11, 12, 13 Y 14 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.2 QUE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 33 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2, 3, 11 FRACCIÓN I, 14, 16 FRACCIÓN XII, 17, 18, 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 1, 2, 3, 6, 7, FRACCIÓN XII Y 20 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3 QUE INGRID AURORA GOMEZ SARACIBAR, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 06 DE FEBRERO DE 2020, EXPEDIDO POR LA DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON LA ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULO 20, FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; NUMERALES 2.4.1, 2.4.2. Y 5.7. DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS, ASÍ COMO EN LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS".
- I.4 QUE JAVIER RODRIGUEZ BELLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 16 DE MARZO DE 2020 EXPEDIDO POR C. LUZ ELENA GONZALEZ ESCOBAR, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y CON ATRIBUCIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 129, FRACCIÓN XIV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ACUERDO DELEGATORIO PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 15 DE MARZO DE 2019 Y EN LOS NUMERALES 2.4.1, 2.4.2. Y 5.7. DE LA CIRCULAR UNO 2019, NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.
- I.5 QUE BRENDA MONTSERRAT PÉREZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO, ACREDITA SU PERSONALIDAD EN TÉRMINOS DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2023 EXPEDIDO POR INGRID AURORA SARACIBAR, SECRETARÍA DE LAS MUJERES, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES AMPLIAS Y SUFICIENTES Y ATRIBUCIÓN PARA ASISTIR EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 205 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.6 QUE MEDIANTE OFICIO SAF/DGAPyDA/DEAP/FIS2042/2024 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2024, EMITIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE AUTORIZÓ A LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, EL PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS, DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2024, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS NOVENO, DECIMO Y DÉCIMO PRIMERO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS"
- I.7 QUE CONFORME AL OFICIO NÚMERO SAF/SE/0922/2023 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2023, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EN LA PARTIDA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" PARA CUMPLIR CON EL PAGO DEL MONTO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA.





SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES CONVIENEN QUE EL IMPORTE TOTAL POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS QUE DEBERÁ CUBRIR "LA SECRETARÍA" A "LA PRESTADORA" SERÁ DE \$41,817.00 (CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS 00/100 M.N.) MENOS LAS RETENCIONES QUE "LA SECRETARÍA" TENGA OBLIGACIÓN DE REALIZAR CONFORME A LAS LEYES FEDERALES O LOCALES, SEGÚN CORRESPONDA.

TERCERA. FORMA DE PAGO. "LA SECRETARÍA" SE OBLIGA A PAGAR A "LA PRESTADORA" EN FORMA MENSUAL, QUE PUEDE DIFERIRSE EN DOS PAGOS QUINCENALES, EL IMPORTE ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, CONTRA LA ENTREGA DEL INFORME DE ACTIVIDADES, SIEMPRE Y CUANDO SE ESTÉ CUMPLIENDO CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

"LA SECRETARÍA" PAGARÁ A "LA PRESTADORA" EL MONTO DIVIDIDO EN PARCIALIDADES PAGADERAS MEDIANTE MESES VENCIDOS, QUE PUEDE DIFERIRSE EN DOS PAGOS QUINCENALES, DENTRO DE LOS PRIMEROS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES QUE SIGAN A LA CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, QUE EL MONTO ES FIJO Y NO SE RECONOCERÁ INCREMENTO NI ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE RECIBA "LA PRESTADORA", ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES DE MUTUO PROPIO O A REQUERIMIENTO DEL "LA SECRETARÍA", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DEL "LA SECRETARÍA"

CUARTA. VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCIÓN. "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 01 DE ABRIL DE 2024 Y A TERMINARLOS A MÁS TARDAR EL DÍA 30 DE JUNIO DE 2024.

QUINTA. PROBIDAD DE "LA PRESTADORA": MANIFIESTA "LA PRESTADORA" QUE SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA DE HONRADEZ, INTEGRIDAD, RECTITUD Y TRANSPARENCIA RESPECTO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE LE CORRESPONDA ASUMIR EN FUNCIÓN DE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑE EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA PRESTADORA". "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y QUE DICHOS SERVICIOS SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DEL "LA SECRETARÍA", ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2615 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"LA PRESTADORA" PROPORCIONARÁ A "LA SECRETARÍA" LOS ENTREGABLES QUE, EN SU CASO LE SEAN SOLICITADOS RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMO QUE SERÁ VERIFICADO POR "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA ELLO.

SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. "LA PRESTADORA" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS REALIZADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO.

OCTAVA. PROPIEDAD DE LOS PRODUCTOS Y RESULTADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. TODOS LOS DATOS, PRODUCTOS O RESULTADOS OBTENIDOS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETOS DE ESTE CONTRATO SON PROPIEDAD EXCLUSIVA DEL "LA SECRETARÍA", POR LO QUE "LA PRESTADORA" CONVIENE QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA, LOS REFERIDOS PRODUCTOS, DATOS Y RESULTADOS, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DEL "LA SECRETARÍA". POR LO QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLAUSULA SERA CAUSA DE RESCISIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. DE LA VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD LOS SERVICIOS. "LA SECRETARÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE ESTÉN EJECUTANDO POR "LA PRESTADORA", OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONVENIDAS, EN CASO DE NO SER SATISFACTORIAS, "LA SECRETARÍA", PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO O EXIGIRÁ A "LA PRESTADORA" SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS CASOS, "LA PRESTADORA" SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A "LA SECRETARÍA" POR LOS RESULTADOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, POR INCUMPLIMIENTO DE "LA PRESTADORA" DE CUALQUIER ESTIPULACIÓN AQUÍ CONTENIDA O EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO O BIEN, APLICAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. SI "LA SECRETARÍA" OPTA POR LA RESCISIÓN, "LA PRESTADORA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR DAÑOS Y PERJUICIOS.



DÉCIMA PRIMERA. NULIDAD DE PLENO DERECHO. SERÁ CAUSA DE ANULACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, QUE "LA PRESTADORA" SE ENCUENTRE EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN II.4 DE ESTE CONTRATO, O BAJO ALGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE PROGRAMAS DE CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" O BIEN CUANDO SE ACTUALICEN LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. "LA SECRETARÍA" PODRÁ SUSPENDER EN TODO O EN PARTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EL PAGO CONSECUENTE EN CUALQUIER MOMENTO, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DANDO AVISO POR ESCRITO A "LA PRESTADORA" CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS LOS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN, PREVIA DETERMINACIÓN POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA"

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. "LA SECRETARÍA" PODRÁ EN CUALQUIER TIEMPO DAR POR TERMINADA ANTICIPADAMENTE LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, CUANDO CONCURRAN CAUSAS JUSTIFICADAS O BIEN SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL MISMO, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO O CUANDO LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETERMINE LA NULIDAD PARCIAL O TOTAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, LO QUE BASTARÁ CON SER COMUNICADO POR ESCRITO A "LA PRESTADORA", CON QUINCE DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA DETERMINACIÓN RESPECTIVA.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE "LA PRESTADORA". LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "LA PRESTADORA" ÉSTA DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" CON MÍNIMO CINCO DÍAS HÁBILES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL MISMO, SIN QUE IMPLIQUE RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE SUSPENSIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES. DE CONFORMIDAD CON LO ORDENADO EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 15 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SUSPENDERSE CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES DETECTEN LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POR PARTE DE "LA PRESTADORA", EN ESTE CASO, "LA SECRETARÍA" DEBERÁ NOTIFICAR A "LA PRESTADORA" TAL CIRCUNSTANCIA CON EL OBJETO DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE DICHA NOTIFICACIÓN DÉ DEBIDO CUMPLIMIENTO A SUS OBLIGACIONES FISCALES.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO EN TODO O EN PARTE A TRAVÉS DEL CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTIVO, MISMO QUE SERÁ SUSCRITO POR LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE CELEBRAN EL PRESENTE INSTRUMENTO O POR QUIEN LOS SUSTITUYA EN EL CARGO O FUNCIONES.

DÉCIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LA PRESTADORA", SE OBLIGA A MANTENER BAJO LA MÁS ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD, LA INFORMACIÓN GENERADA, RELACIONADA O RESULTANTE QUE SEA INTERCAMBIADA CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES MATERIA DE ÉSTE INSTRUMENTO, DEBIENDO PROTEGER, RESERVAR Y RESGUARDAR DICHA INFORMACIÓN, EXCEPTO AQUELLA QUE DEBA CONSIDERARSE PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN EL ÁMBITO LOCAL, POR TANTO, SE COMPROMETE ABSTENERSE DE UTILIZAR O DIVULGAR LA MISMA.

ASI MISMO A EFECTO DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE ÉSTE INSTRUMENTO, "LAS PARTES" QUE LLEGAREN A TENER ACCESO A DATOS PERSONALES CUYA RESPONSABILIDAD RECAIGA EN LAS OTRA PARTE, POR ESTE MEDIO SE OBLIGAN A: A) TRATAR DICHOS DATOS PERSONALES ÚNICAMENTE PARA EFECTOS DEL DESARROLLO DEL ÉSTE CONTRATO; B) ABSTENERSE DE TRATAR LOS DATOS PERSONALES PARA LAS FINALIDADES DISTINTAS A LAS INSTRUIDAS POR LA "LA SECRETARÍA"; C) IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN TÉRMINOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN EL ÁMBITO LOCAL; D) "LA PRESTADORA" A GUARDAR CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LOS DATOS PERSONALES TRATADOS; Y E) ABSTENERSE DE TRANSFERIR LOS DATOS PERSONALES A TERCEROS NO CONVENIDOS; F) SUPRIMIR LOS DATOS PERSONALES OBJETO DE TRATAMIENTO UNA VEZ TERMINADO EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE "LAS PARTES" LLEGARAN A TENER CONOCIMIENTO DE DATOS PERSONALES DIVERSOS A LOS SEÑALADOS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, QUE OBREN EN REGISTROS, BASES DE DATOS O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PERTENEZCA A "LA SECRETARÍA", EN ESTE ACTO AMBAS PARTES SE OBLIGAN A RESPETAR LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE LOS MISMOS ESTABLECE LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y NORMATIVIDAD APLICABLE EN EL ÁMBITO LOCAL; ASÍ COMO LOS AVISOS DE PRIVACIDAD DE CADA UNA DE ELLAS, EN EL ENTENDIDO DE QUE ANTE LA



AUSENCIA DE CONSENTIMIENTO DE LOS TITULARES DE TALES DATOS PERSONALES, DEBEN ABSTENERSE DE LLEVAR A CABO CUALQUIER TIPO DE TRATAMIENTO SOBRE LOS MISMOS.

LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN II Y 35 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN. MANIFIESTAN "LA SECRETARÍA" Y "LA PRESTADORA" QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE CARÁCTER CIVIL, POR LO QUE LO SUSCRIBEN Y CON LA FIRMA DE AMBAS QUEDA DEBIDAMENTE PERFECCIONADO.

EN TAL VIRTUD, "LA PRESTADORA" NO TIENE CALIDAD DE "TRABAJADORA" DE "LA SECRETARÍA", Y NO LE SERÁN APLICABLES LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, NI TAMPOCO LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO.

DÉCIMA NOVENA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES Y JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES CIVILES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR TANTO, "LA PRESTADORA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

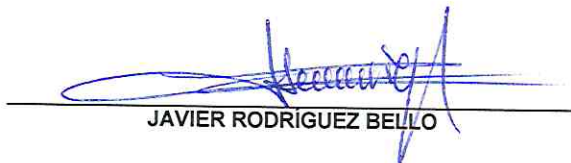
LEÍDO QUE FUE Y ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, EFECTO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS QUE EN EL INTERVINIERON, COMO CONSTANCIA DE SU ACEPTACIÓN, EL DÍA 27 DE MARZO DE 2024,

POR LA "LA SECRETARÍA"



INGRID AURORA GOMEZ SARACIBAR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



JAVIER RODRÍGUEZ BELLO

"LA PRESTADORA" DEL SERVICIO"



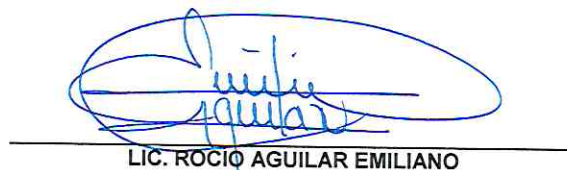
C. JESSICA VEGA LEON

DIRECTORA EJECUTIVA PARA EL ACCESO A LA
JUSTICIA Y ESPACIOS DE REFUGIO



LIC. BRENDA MONTSERRAT PÉREZ LÓPEZ

COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



LIC. ROCÍO AGUILAR EMILIANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL ESPECÍFICA 1211 "HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS" PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2024", SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y JESSICA VEGA LEON CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA 27 DE MARZO DE 2024.